

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 294/2007, de 31 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan Pedro León Ruiz como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el artículo 3.2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Juan Pedro León Ruiz como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Mérida, a 31 de agosto de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se delegan en el Secretario General y en los Directores Generales determinadas competencias.

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007, 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Igualdad y Empleo.

La Consejería de Igualdad y Empleo ejercerá las competencias que en materia de trabajo y empleo tenía la anterior Consejería de Economía y Trabajo, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales que desempeñaba la

anterior Consejería de Bienestar Social, asumiendo igualmente las competencias relativas a la mujer.

Razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las competencias atribuidas a la titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico aconsejan la presente delegación de competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 36 y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero. Delegar expresamente en el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo:

— La competencia para conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan contra actos dictados por los Órganos Directivos subordinados a esta Consejería, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos, o la declaración de lesividad de los actos anulables dictados por la misma.

— La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la Consejería de Igualdad y Empleo que pongan fin a la vía administrativa, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por el propio Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. Delegar en el Director General de Trabajo las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Trabajo y, en particular, para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Trabajo, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión

de las subvenciones y que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Se delegan igualmente en el Director General de Trabajo las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos resueltos en virtud de la delegación conferida.

Tercero. Delegar en la Directora General de Formación para el Empleo la resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de formación para el empleo gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Delegar también en la Directora General de Formación para el Empleo las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Formación para el Empleo y, en particular, para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Formación para el Empleo, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Del mismo modo se delegan en la Directora General de Formación para el Empleo las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos resueltos en virtud de la delegación conferida.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) la resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de empleo gestionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cuya competencia se atribuya a la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Asimismo, delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de

ayudas gestionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo y, en particular, para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación del Servicio Extremeño Público de Empleo, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; igualmente, delegar la competencia atribuida a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en el Servicio Extremeño Público de Empleo y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Se delegan también en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos resueltos en virtud de la delegación conferida.

Quinto. Delegar en la Directora General de Infancia y Familias las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Infancia y Familias y, en particular, para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Infancia y Familias, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Se delegan además en la Directora General de Infancia y Familias las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos resueltos en virtud de la delegación conferida.

Sexto. Delegar en la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones y, en particular, para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección

General de Inclusión Social y Prestaciones, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Del mismo modo se delegan en la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos resueltos en virtud de la delegación conferida.

Disposición adicional única. Revocación y avocación.

La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 10 de agosto de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2007, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal en el Jefe de Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación.

En función de las competencias que el Decreto 4/1990, de 23 de enero, atribuye a los Secretarios Generales en relación con el

personal adscrito a sus Consejerías, entiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a determinadas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero: Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación la firma de las siguientes materias:

- a) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio.
- b) Proponer a la Consejería de Administración Pública y Hacienda el reconocimiento del grado personal, trienios y servicios previos prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
- e) Concesión de permisos y licencias.
- f) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo en que sean adscritos.
- g) Velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo en el ámbito de la Consejería.
- h) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal, que no figuren atribuidos a otros Órganos en el presente Decreto.

Segundo. En las resoluciones administrativas y actos administrativos que se firmen por delegación, se hará constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de agosto de 2007.

El Secretario General,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS